

INDAP REGION DEL BIO BIO
ADMINISTRACION Y FINANZAS
BIENES E INFRAESTRUCTURA
MML.EGC.emc.- FI.: 659672



**RATIFICA Y APRUEBA CONTRATO DE
ARRENDAMIENTO DE BOXES PARA
VEHICULOS DE INDAP REGION DEL BIO BIO
CON SOCIEDAD MOVIMAQ BIO BIO S.A.**

Concepción, **02 ABR. 2009**

RESOLUCION EXENTA N° 170 /VISTOS: La Resolución N°1600 de fecha 30 de Octubre de 2008 de la Contraloría General de la República que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; Resolución N°508 de fecha 14 de Noviembre del 2009, tomada razón por la Contraloría General de la República con fecha 3 de Febrero del 2009 y las facultades que me confiere las disposiciones de la Ley N°18.910 de 1990, Orgánica de INDAP, modificada por la Ley N°19.213 de 1993; y,

CONSIDERANDO:

- Que, con fecha 1 de Diciembre del 2005 INDAP Región del Bio Bio procedió con el Contrato de Arrendamiento de Boxes, en la dirección de O'Higgins N° 115 en Concepción, en atención a contar con espacios físicos para el resguardo de tres vehículos.
- Que, la necesidad de arrendar se enmarca en contar con un inmueble adecuado para el resguardo y estacionamiento de vehículos dependientes de la Dirección Regional en Concepción.
- Que, es necesario dictar el acto administrativo, con que la autoridad competente aprueba dicho contrato de arrendamiento.

RESUELVO:

1. Ratifíquese y apruébase el Contrato de Arrendamiento de Boxes para vehículos dependientes de la Dirección Regional de la Región del Bio Bio, ubicados en calle O'Higgins N° 115, suscrito el día 1 de Diciembre del 2005 con la Sociedad Movimaq Bio Bio S.A., y cuyo texto es del siguiente tenor:

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En la ciudad de Concepción, República de Chile a 01 de Diciembre del 2005, comparecen doña **MARIA ALICIA REZUC FIGUEROA**, Rut 5.779.691-K en representación de sociedad **MOVIMAQ BIO BIO S.A.**, Rut 99.560.691-K, con domicilio en calle Bernardo O'Higgins N° 115 Concepción, continuadora del giro de la sociedad Inversiones Andalién S.A. perteneciente al grupo de empresas Hazbun Rezuc en adelante el "arrendador" y por otra parte el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO** Rut 61.307.000-1, representado legalmente por su Director Regional don **CESAR RODRIGUEZ ALARCON** Rut 9.453.459-3, ambos con domicilio en calle Serrano N° 529 Concepción, en adelante el "arrendatario" los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas respectivas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: El arrendador da en arrendamiento a la arrendataria, quien acepta para sí los Boxes N° 4, 5 y 6 de la propiedad ubicada en calle O'Higgins N° 115, de la comuna de Concepción y en el estado en que se encuentra.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En la ciudad de Concepción, República de Chile a 01 de Diciembre del 2005, comparecen doña **MARIA ALICIA REZUC FIGUEROA**, Rut 5.779.691-K, en representación de sociedad **MOVIMAQ BIO-BIO S.A.**, Rut 99.560.900-2, con domicilio en calle Bernardo O'Higgins N° 115 Concepción, continuadora del giro de la sociedad Inversiones Andalién S.A., perteneciente al grupo de empresas Hazbun Rezuc en adelante el "arrendador" y por la otra parte el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO** Rut 61.307.000-1, representado legalmente por su Director Regional don **CESAR RODRIGUEZ ALARCON** Rut 9.453.459-3, ambos con domicilio en calle Serrano N° 529 Concepción, en adelante el "arrendatario" los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas respectivas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: El arrendador da en arrendamiento a la arrendataria, quien acepta para si los Boxes N° 4,5 y 6 de la propiedad ubicada en calle Bernardo O'Higgins N° 115, de la comuna de Concepción y en el estado en que se encuentra.

SEGUNDO: El presente contrato de arrendamiento rige a contar del 01 de Diciembre del 2005 y su vigencia será de un año a contar de esta misma fecha. Si el arrendador o arrendataria desearan poner término al presente contrato, deberá comunicarlo mediante carta certificada con una anticipación no menor de 30 días con relación a la fecha de término del contrato. De no mediar este aviso, el arrendamiento se entenderá prorrogado por igual período y así sucesivamente.

TERCERO: La renta mensual será la suma de \$ 34.069.= por cada box (treinta y cuatro mil sesenta y nueve pesos) iva incluido, que el arrendatario estará obligado a pagar puntualmente.

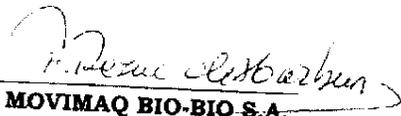
CUARTO: La renta se pagará por mensualidades anticipadas los días 10 de cada mes.

QUINTO: La propiedad se arrienda en el estado en que se encuentra. Quedan incluidas en el arriendo las especies y artefactos que conocen las partes.

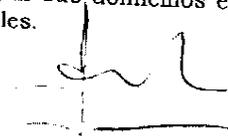
SEXTO: Queda prohibido expresamente a la arrendataria subarrendar o ceder, en cualquier forma y a cualquier título, todo o parte del inmueble a destinarlo a otro objeto que el indicado; introducir materiales explosivos, inflamables o de mal olor en los boxes arrendados. Se prohíbe a la arrendataria ejecutar obra alguna en la propiedad, sin previa autorización escrita del arrendador. Sin perjuicio de lo anterior todas las mejoras hechas en el inmueble quedarán de beneficio del propietario, salvo pacto escrito en contrario.

SEPTIMO: El arrendador no responderá en caso alguno, por los perjuicios que puedan producirse a la arrendataria con ocasión de robos, incendios, inundaciones, filtraciones, roturas de cañerías de agua o gas, efectos de la humedad, frío, calor, etc.

OCTAVO: Para los efectos de este contrato las partes fijan sus domicilios en la comuna de Concepción, prorrogando la competencia ante sus tribunales.


MOVIMAQ BIO-BIO S.A.
ARRENDADOR

MML.EGC.emc.-



CESAR RODRIGUEZ ALARCON
DIRECTOR INDAP VIIIª REGION
ARRENDATARIO

SEGUNDO: El presente contrato de arrendamiento rige a contar del 01 de Diciembre del 2005 y su vigencia será de un año a contar de esta misma fecha. Si el arrendador y arrendataria desearan poner término al presente contrato, deberá comunicarlo mediante carta certificada con una anticipación no menor de 30 días con relación a la fecha de término del contrato. De no mediar este aviso, el arrendamiento se entenderá prorrogado por igual período y así sucesivamente.

TERCERO: La renta mensual será la suma de \$34.069.= por cada box (treinta y cuatro mil sesenta y nueve pesos) iva incluido, que el arrendatario estará obligado a pagar puntualmente.

CUARTO: La renta se pagará por mensualidades anticipadas los días 10 de cada mes.

QUINTO: La propiedad se arrienda en el estado en que se encuentra. Quedan incluidas en el arriendo las especies y artefactos que conocen las partes.

SEXTO: Queda prohibido expresamente a la arrendataria subarrendar o ceder, en cualquier forma y a cualquier título, todo o parte del inmueble a destinarlo a otro objeto que el indicado; introducir materiales explosivos, inflamables o de mal olor en los boxes arrendados. Se prohíbe a la arrendataria ejecutar obra alguna en la propiedad, sin previa autorización escrita del arrendador. Sin perjuicio de lo anterior todas las mejoras hechas en el inmueble quedarán de beneficio del propietario, salvo pacto escrito en contrario.

SEPTIMO: El arrendador no responderá en caso alguno, por los perjuicios que puedan producirse a la arrendataria con ocasión de robos, incendios, inundaciones, filtraciones, roturas de cañerías de agua o gas, efectos de la humedad, frío, calor, etc.

OCTAVO: Para los efectos de este contrato las partes fijan sus domicilios en la comuna de Concepción, prorrogando la competencia ante sus tribunales.

MOVIMAQ BIO BIO S.A.
ARRENDADOR

CESAR RODRIGUEZ ALARCON
DIRECTOR INDAP VIIIª REGION
ARRENDATARIO

MMI: EGC.emc.-

2. El contrato de arrendamiento ha reportado a pagar la suma mensual de \$105.000.-
3. El gasto que origine el contrato de arrendamiento se imputará al Subtítulo 122, Item 09, Asignación 002, del presupuesto del Instituto al momento del pago mensual correspondiente, siempre que las disponibilidades presupuestarias que se tienen para su ejecución, así lo permitan.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.


MITZI FELDRES ORTIZ
INGENIERO AGRONOMO
DIRECTORA INDAP REGION DEL BIO BIO

Lo que transcribo a usted para conocimiento.

TRANSCRIBASE A:
DIRECCION REGIONAL, OPERACIONES, ASESOR JURIDICO, DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS Y OFICINA DE PARTES Y ARCHIVOS.